

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-06-218

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 25 de junio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo (COA), regula la retroactividad del acto administrativo favorable, disponiendo lo siguiente: *“La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.*

Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

Que, mediante Resolución Nro. 26-04-126, del 23 de abril de 2026, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: *“CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-DOC-2026-041, acordada en sesión del 10 de abril de 2026, contenida en el anexo (25 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0005-O, del 20 de abril de 2026, dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:*

C-DOC-2026-041.- Creación y aprobación de Sílabos del Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

En concordancia con la resolución CUA-FIEC-2026-04-01-083 del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, donde aprueban los sílabos de las asignaturas del Doctorado en Ingeniería Eléctrica, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los sílabos de las asignaturas del Doctorado en Ingeniería Eléctrica de Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. Las asignaturas se detallan a continuación:

- 1. Fundamentos y Aplicaciones de Inteligencia Artificial Basada en Datos.*
- 2. Técnicas Avanzadas de Procesamiento de Imágenes. (...);*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 25 de junio de 2026, se conoce el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0015-O, de fecha 19 de junio de 2026 con sus anexos (2 f. ú.), dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite la fe de erratas de la recomendación C-DOC-2026-041, adoptada por dicha comisión en sesión efectuada el 10 de abril de 2026, en su parte pertinente indica: “(...) *Informo a su digno organismo que en el texto de la recomendación C-Doc-2026-041, acordada en la sesión de Comisión de Docencia 10 de abril de 2026, aprobada por el Consejo Politécnico en Resolución 26-04-126 del 23 de abril del mismo año, por error en el texto remitido no se incluyó el detalle que requiere el Consejo de Educación Superior, por lo que,*

donde dice:

C-DOC-2026-041.- Creación y aprobación de Sílabos del Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

En concordancia con la resolución CUA-FIEC-2026-04-01-083 del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, donde aprueban los sílabos de las asignaturas del Doctorado en Ingeniería Eléctrica, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los sílabos de las asignaturas del Doctorado en Ingeniería Eléctrica de Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC. Las asignaturas se detallan a continuación:

- 1. Fundamentos y Aplicaciones de Inteligencia Artificial Basada en Datos.*
- 2. Técnicas Avanzadas de Procesamiento de Imágenes.*

debe decir:

C-DOC-2026-041.- Creación de curso y aprobación de sílabos del Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

En concordancia con la resolución CUA-FIEC-2026-04-01-083 del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

- 1. Aprobar la creación del curso Fundamentos y Aplicaciones de Inteligencia Artificial Basada en Datos*
- 2. Aprobar el sílabo del curso Fundamentos y Aplicaciones de Inteligencia Artificial Basada en Datos*
- 3. Aprobar el sílabo del curso Técnicas Avanzadas de Procesamiento de Imágenes (...);*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONOCER y APROBAR** la fe de erratas contenida en el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0015-O, de fecha 19 de junio de 2026, remitido por la Comisión de Docencia, correspondiente a la recomendación C-DOC-2026-041, modificando la Resolución Nro. 26-04-126 de 23 de abril de 2026, relacionada con la creación del curso y la aprobación de los sílabos del Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación (FIEC), dejando establecido que el texto correcto de la referida recomendación es el siguiente:

C-DOC-2026-041.- Creación de curso y aprobación de sílabos del Doctorado en Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

En concordancia con la resolución CUA-FIEC-2026-04-01-083 del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

- Aprobar la creación del curso Fundamentos y Aplicaciones de Inteligencia Artificial Basada en Datos.

2. Aprobar el sílabo del curso Fundamentos y Aplicaciones de Inteligencia Artificial Basada en Datos.
3. Aprobar el sílabo del curso Técnicas Avanzadas de Procesamiento de Imágenes.

TERCERO: RATIFICAR la Resolución Nro. 26-04-126 de 23 de abril de 2026, la cual se mantiene vigente en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS